

CONTRATO DE DISTRIBUCIÓN INDEPENDIENTE DE PRODUCTOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE SANKI COLOMBIA S.A.S. ("SANKI"), sociedad comercial domiciliada en Bogotá en la Cra 15 # 102 - 98 Local 101, e identificada con NIT 900799738-0, DEBIDAMENTE REPRESENTADA, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA CUYO NOMBRE Y DATOS APARECEN EN EL ANVERSO DE ESTE CONTRATO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "DISTRIBUIDOR INDEPENDIENTE", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara SANKI:

- 1.- Que es una sociedad mercantil constituida bajo las Leyes de la República de Colombia.
- 2.- Que su representante legal cuenta con las facultades suficientes y necesarias para obligar a su representada en todos los términos y condiciones del presente Contrato, y que a la fecha dichas facultades no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.
- 3.- Tener como objeto, entre otros, la comercialización de productos y servicios a través del mercadeo en red.
- 4.- Que es su deseo celebrar el presente Contrato a fin de vender al DISTRIBUIDOR INDEPENDIENTE los productos SANKI, y que el DISTRIBUIDOR INDEPENDIENTE, por su propia cuenta y con sus propios recursos, promoción y comercialice a terceras personas los productos SANKI en términos del Manual Básico del Distribuidor, Manual de Políticas y Procedimientos, y Código de Ética, la Guía de Imagen Corporativa, Aviso de Privacidad y Lista de Precios, documentos que son entregados al DISTRIBUIDOR INDEPENDIENTE y que para su consulta están disponibles en los puntos de atención de SANKI y en su página web.

II.- Declara expresa e irrevocablemente el DISTRIBUIDOR INDEPENDIENTE

- 1.- Que ha leído, conoce y acepta el Manual Básico del Distribuidor, Manual de Políticas y Procedimientos, y Código de Ética, la Guía de Imagen Corporativa, Aviso de Privacidad y Lista de Precios, los cuales forman parte íntegra de este Contrato, y que entre otros temas incluyen los derechos y obligaciones a cargo del DISTRIBUIDOR INDEPENDIENTE y de SANKI.
- 2.- En virtud de lo anterior, que los referenciados documentos le fueron dados a conocer por SANKI en forma previa a la firma del presente Contrato, razón por la cual acepta que comprende cabalmente todos sus términos, así como la forma de distribución, comercialización, promoción y venta de todos los productos SANKI, incluyendo los planes de compensación.
- 3.- Qué será el único responsable por cualquier incumplimiento en relación con el Manual Básico del Distribuidor, Manual de Políticas y Procedimientos, y Código de Ética, la Guía de Imagen Corporativa, Aviso de Privacidad y Lista de Precios.
- 4.- Que señala como su domicilio para todos los efectos que se deriven del presente Contrato el que señala en el anverso del mismo.
- 5.- Ser un distribuidor que en virtud del presente Contrato actúa con independencia económica y administrativa, razón por la cual cuenta con una fuente de ingresos personal o proveniente de terceras personas, totalmente ajena a SANKI, por lo que no estará subordinado a ningún trabajador o personal de SANKI, reconociendo que no contará con un horario laboral, por lo que en este momento libera a SANKI de cualquier responsabilidad civil, laboral, penal, fiscal y de cualquier otra naturaleza, así como también de cualquier acto de autoridad gubernamental de cualquier orden, incluyendo y sin limitarse a el MINISTERIO DEL TRABAJO Y DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES o de cualquiera otra naturaleza o materia que al respecto surja o derive de la celebración del presente Contrato.
- 6.- Que es su deseo celebrar el presente Contrato para promocionar y comercializar con terceros los productos SANKI según considere conveniente para sus propios intereses, siempre y cuando los realice atendiendo al y en cumplimiento del Manual Básico del Distribuidor, Manual de Políticas y Procedimientos, y Código de Ética, la Guía de Imagen Corporativa, Aviso de Privacidad y Lista de Precios.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- SANKI en este acto autoriza al DISTRIBUIDOR INDEPENDIENTE para promocionar, ofrecer, distribuir y comercializar a terceros los productos especificados en la Lista de Precios que adquiere directamente de SANKI, de conformidad con lo establecido en el Manual Básico del Distribuidor. Por su parte, SANKI se obliga a vender los productos especificados en la Lista de Precios, siempre y cuando estos productos se encuentren en existencia/disposición en las bodegas de SANKI. La Lista de Precios es entregada al Distribuidor INDEPENDIENTE, teniendo éste el derecho de adquirir los productos que promociona/comercializa SANKI, de conformidad con los términos y condiciones que se señalan en el Manual Básico del Distribuidor.

SEGUNDA.- EL DISTRIBUIDOR INDEPENDIENTE tendrá el derecho de adquirir productos que comercialice de tiempo en tiempo de SANKI, así como la facultad de invitar y patrocinar a cualquier otra persona o personas que sean inscritas, previa celebración del contrato de distribución correspondiente, como distribuidores independientes de los productos que comercializa SANKI de conformidad con los términos y condiciones del Manual Básico del Distribuidor. Así mismo, el DISTRIBUIDOR INDEPENDIENTE podrá revender, comercializar y distribuir los productos que comercializa SANKI, por su cuenta, siempre y cuando lo realice atendiendo los términos y condiciones del Manual Básico del Distribuidor, Manual de Políticas y Procedimientos, y Código de Ética, la Guía de Imagen Corporativa, Aviso de Privacidad y Lista de Precios, por lo que en ningún caso podrá proporcionar información falsa, errónea, exagerada o incorrecta de los Productos que comercializa SANKI, sin importar la forma en que los comercialice o si decide que los mismos sean objeto de donación o regalo para efectos de promoción y otros. Con la firma del presente Contrato, el DISTRIBUIDOR INDEPENDIENTE declara expresamente que conoce y acepta los términos de los referenciados documentos.

TERCERA.- SANKI. Propondrá al DISTRIBUIDOR INDEPENDIENTE los beneficios que le correspondan de acuerdo a los términos y condiciones del presente Contrato de acuerdo al Manual Básico del Distribuidor, así como con base en las políticas aplicables y vigentes que de tiempo en tiempo determine SANKI, las cuales estarán a su disposición en el sitio web <http://www.sankiglobal.com>.

El Manual Básico del Distribuidor, el Manual de Políticas y Procedimientos, y Código de Ética y el Aviso de Privacidad han sido entregados al DISTRIBUIDOR INDEPENDIENTE por medio de acceso a los mismos a través de códigos QR y también estarán a su disposición en el sitio web <http://www.sankiglobal.com> y dentro del Centro de Negocios <http://myconnect.sankiglobal.com>, por lo que cualquier cambio o modificación que sufran estos documentos serán realizados de tiempo en tiempo en dichos sitios. Dicho cambio surtirá sus efectos legales para las partes en el momento de su publicación en el sitio web de SANKI, siendo responsabilidad y obligación del DISTRIBUIDOR INDEPENDIENTE consultar frecuentemente los cambios efectuados o que eventualmente se puedan llegar a realizar sobre los documentos indicados en esta Cláusula, cuyas versiones vigentes publicadas en los sitios web <http://www.sankiglobal.com> y/o <http://myconnect.sankiglobal.com> se entenderán incorporados al presente Contrato.

CUARTA.- La vigencia del presente Contrato es indefinida a partir de la fecha de firma, por lo que cualquiera de las partes lo podrá dar por terminado en cualquier tiempo, con efectos inmediatos mediante simple aviso por escrito. En caso de que el DISTRIBUIDOR INDEPENDIENTE solicite la cancelación de su suscripción dentro de las 24 (veinticuatro) horas siguientes a la fecha de solicitud señalada en el anverso del Contrato, se generará un pago a cuenta del DISTRIBUIDOR INDEPENDIENTE por concepto de gastos administrativos del 15% (quince por ciento) del valor de la inscripción/costo de ingreso.

QUINTA.- Por concepto de las actividades de reventa, comercialización y distribución de los productos de SANKI realizadas por parte del DISTRIBUIDOR INDEPENDIENTE en virtud del presente Contrato, el DISTRIBUIDOR INDEPENDIENTE obtiene el derecho a ser beneficiarios de los diferentes esquemas de compensación que se incluyen en el Manual Básico del Distribuidor y las cuales dependen exclusivamente del cumplimiento de sus términos y condiciones por parte del DISTRIBUIDOR INDEPENDIENTE. Para efectos de claridad, se identifican a continuación los tipos de compensación que rigen la relación entre SANKI y el DISTRIBUIDOR INDEPENDIENTE:

- (I) Comercialización (Ventas por menor)
- (II) Bono por Diferencial del Precio
- (III) Producto Gratis 1x3=0
- (IV) Bono Hoshi
- (V) Bono Shinsei
- (VI) Bonos Pares por Volumen
- (VII) Bono Escalera
- (VIII) Bono de Entrenamiento
- (IX) Bono de Liderazgo
- (X) Bono de Avance de Rango

SEXTA.- EL DISTRIBUIDOR INDEPENDIENTE se obliga a dar un aviso previo y con acuse de recibo a SANKI, en caso de que opte por promocionar los productos de SANKI en algún medio de comunicación ya sea radio, televisión, periódicos, revistas, Internet o algún otro medio de comunicación o difusión, ya sea impreso o electrónico, conocido o por conocerse, siendo el DISTRIBUIDOR INDEPENDIENTE el único responsable de los costos y de cualesquiera efectos o consecuencias legales que esto conlleve, liberando a SANKI de cualquier responsabilidad en relación con o derivada de dicha promoción. Adicionalmente, el DISTRIBUIDOR INDEPENDIENTE podrá utilizar para la promoción de los productos, la publicidad de voz a voz.

SÉPTIMA.- SANKI tiene la facultad de determinar periódicamente de una manera general, únicamente a manera de recomendación o sugerencia al DISTRIBUIDOR INDEPENDIENTE, los precios de venta al público, los cuales serán comunicados oportunamente al DISTRIBUIDOR INDEPENDIENTE a través del sitio web <http://www.sankiglobal.com>. Todos los gastos inherentes a la venta al público en general de los productos de SANKI que el DISTRIBUIDOR INDEPENDIENTE adquirió para su promoción/comercialización, así como los impuestos que puedan generarse como resultado de las actividades autónomas del DISTRIBUIDOR INDEPENDIENTE, serán por cuenta única y exclusiva de éste.

OCTAVA.- El DISTRIBUIDOR INDEPENDIENTE reconoce la titularidad de todos los derechos de propiedad industrial y derechos de autor de SANKI, la cual es titular de todos los productos, marcas, nombres comerciales, avisos comerciales, panfletos, trípticos y demás material, impreso o digital proporcionado por SANKI y/o adquirido por el DISTRIBUIDOR INDEPENDIENTE y se obliga a respetarlos por lo cual el DISTRIBUIDOR INDEPENDIENTE no podrá utilizar cualquier diseño, nombre comercial o marcas registradas, en ningún folleto, revista, panfleto, tríptico, papelería o cualquier otro medio electrónico o de publicación, sin el previo consentimiento por escrito de SANKI; en caso contrario el DISTRIBUIDOR INDEPENDIENTE será sujeto a las sanciones que prevé la Ley.

NOVENA.- Todos los precios de los productos de SANKI se fijan en base a estudios de mercado y análisis económico, atendiendo a la idea principal de SANKI de promocionar la tecnología con la que cuentan o contarán sus productos. Las partes reconocen que SANKI cuenta con la facultad de fijar y modificar los precios de los productos de tiempo en tiempo, lo cual comunicará oportunamente al DISTRIBUIDOR INDEPENDIENTE.

DÉCIMA.- Todas las notificaciones o cualquier comunicación que deba hacerse en relación con el presente Contrato, deberá hacerse por escrito y deberá dirigirse a cada una de las partes a los domicilios que cada una señala en el anverso de este Contrato y, en caso de alguna notificación o aviso que SANKI requiera hacer al DISTRIBUIDOR INDEPENDIENTE, lo podrá realizar a través del correo electrónico proporcionado en el anverso de este Contrato y en su caso mediante el sistema de computación y/o software y/o plataforma de ventas que SANKI proporcione a los distribuidores independientes de SANKI, lo cual es autorizado en este acto por el DISTRIBUIDOR INDEPENDIENTE.

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes acuerdan que el presente Contrato es única y exclusivamente un acuerdo mercantil para la comercialización de los productos y la recomendación de los mismos, por lo que no existe subordinación, dirección, dependencia o relación laboral alguna entre el DISTRIBUIDOR INDEPENDIENTE y/o SANKI, por lo cual el DISTRIBUIDOR INDEPENDIENTE no contará con un horario fijo para promocionar los productos, ni asumirá riesgos o responsabilidades correspondientes a las actividades económicas de SANKI, ni actuará sujeto al control de SANKI, toda vez que el DISTRIBUIDOR INDEPENDIENTE cuenta con la capacidad y recursos suficientes propios para la realización de las actividades bajo este Contrato. El DISTRIBUIDOR INDEPENDIENTE realizará la promoción en forma transitoria y aislada.

En virtud de lo anterior, queda expresamente convenido que las partes celebrarán el presente Contrato en su carácter de vendedores independientes en virtud de la ley 1700 de 2013 y cada una de ellas empleará a sus propios elementos, recursos, empleados y personal para el cumplimiento de sus obligaciones asumidas conforme a este Contrato. En consecuencia, por ningún motivo deberá interpretarse la celebración de este Contrato como constitutiva de relaciones laborales entre las partes, sus respectivos empleados, trabajadores y funcionarios, y cada una de las partes en este acto asume todas y cada una de las obligaciones y responsabilidades laborales para con su personal y empleados que haye que utilizar para la realización de las actividades derivadas de este Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- SANKI recolecta y trata los datos personales del DISTRIBUIDOR INDEPENDIENTE de conformidad con la Ley 1581 de 2012, el Decreto reglamentario 1377 de 2013 y demás normas que la modifiquen, desarrollen y/o sustituyan. El DISTRIBUIDOR INDEPENDIENTE con la firma del presente Contrato en forma expresa, informada, previa y voluntaria acepta y autoriza que sus datos personales sean tratados por SANKI de conformidad con el establecido en el Aviso de Privacidad. El Aviso de Privacidad de SANKI disponible en www.sankiglobal.com aceptado por el Distribuidor forma parte integrante del presente Contrato. SANKI se obliga a preservar la confidencialidad de los datos y a utilizarlos únicamente para cumplir con las finalidades del presente Contrato y su aviso de privacidad, así como a instrumentar las medidas de seguridad técnicas, físicas y administrativas para su adecuada protección en los términos de la ley 1581 de 2012, su decreto reglamentario 1377 de 2013 y demás normas que la modifiquen, desarrollen y/o sustituyan.

Por su parte, el DISTRIBUIDOR INDEPENDIENTE puede recolectar y tratar datos personales de los miembros de su organización, lo cual hará en su papel de Responsable en términos de la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios, y se obliga a cumplir con lo dispuesto en dichos ordenamientos, así como a observar el Modelo de Aviso de Privacidad de SANKI, que contiene las recomendaciones para cumplir con dichos cuerpos normativos.

En los anteriores eventos, el DISTRIBUIDOR INDEPENDIENTE será el único y exclusivo responsable por el tratamiento que de los datos personales que recolecte y procese de los miembros de su organización, proveedores y clientes, por lo que deslinda a SANKI de cualquier responsabilidad de carácter administrativo, civil, mercantil, penal y de cualquier naturaleza que se pudiera suscitarse por las acciones que el DISTRIBUIDOR INDEPENDIENTE pudiese enfrentar. El DISTRIBUIDOR INDEPENDIENTE se obliga a mantener indemne y a en paz y salvo a SANKI de cualquier reclamación que pudiese recibir de cualquier tercero y se obliga a indemnizar a SANKI y resarcirle el cualquier daño y/o perjuicio que pudiera sufrir con motivo de la actuación del DISTRIBUIDOR INDEPENDIENTE.

DÉCIMA TERCERA.- Toda información proporcionada o que proporcione el DISTRIBUIDOR INDEPENDIENTE a SANKI, se mantendrá en estricta confidencialidad y únicamente será utilizada por SANKI para la promoción de productos y servicios del grupo corporativo al que pertenece SANKI.

DÉCIMA CUARTA.- En caso de que SANKI y/o el DISTRIBUIDOR INDEPENDIENTE incumplan cualquiera de las obligaciones establecidas en este Contrato, las partes podrán rescindir unilateralmente el Contrato, de conformidad con la Cláusula Décima Quinta siguiente.

DÉCIMA QUINTA.- Cualquiera de las partes podrá unilateralmente dar por terminado este Contrato en cualquier momento, sin necesidad de obtener resolución judicial o extrajudicial alguna y sin responsabilidad alguna, mediante simple aviso por escrito a la otra parte, cuando se actualice uno o más de los siguientes supuestos.

a) Por rescisión contractual, generada por algún incumplimiento o cualquier obligación principal y/o accesoria incurrida por alguna de las partes, ya sea señalada en el Contrato, o en el Manual Básico del Distribuidor, Manual de Políticas y Procedimientos, y Código de Ética, la Guía de Imagen Corporativa, Aviso de Privacidad y Lista de Precios, teniendo las partes un plazo de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación por escrito del o de los incumplimientos, para que éstos sean subsanados y/o corregidos, de lo contrario la parte afectada procederá a rescindir el presente Contrato de pleno derecho y sin responsabilidad alguna.

b) Por materializarse cualquier causa de terminación anticipada prevista por las disposiciones legales aplicables para actos jurídicos de la misma naturaleza del presente Contrato.

c) Por disolución y/o liquidación privada de cualquiera de las partes.

d) Por acuerdo escrito celebrado entre las partes.

DÉCIMA SEXTA.- Ningún retraso por SANKI en el ejercicio de cualquiera de sus derechos, facultades o beneficios bajo este Contrato operará como renuncia del mismo. La renuncia a cualquier disposición del presente Contrato por parte de SANKI en cualquier instancia, no deberá ser considerada como una renuncia a cualquier otra disposición del mismo y no deberá ser interpretada como una renuncia a sus derechos bajo tal disposición o cualquier otra.

DÉCIMA SÉPTIMA.- El presente Contrato será obligatorio entre las partes, y genera derechos y obligaciones para las partes del mismo, por lo que los derechos y obligaciones contemplados en el presente Contrato no podrán ser cedidos en todo o en parte por el DISTRIBUIDOR INDEPENDIENTE. No obstante, SANKI estará facultada para ceder en cualquier tiempo, ya sea total o parcialmente, los derechos que adquiere y las obligaciones que asume conforme a este Contrato, mediante simple notificación al DISTRIBUIDOR INDEPENDIENTE a través del correo electrónico proporcionado por éste en el anverso de este Contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- El presente Contrato será regido por e interpretado de conformidad con la legislación de la República del Colombia. En caso de que se presente cualquier tipo de conflicto y/o diferencia entre las partes en virtud del presente Contrato, las mismas serán resueltas por un Tribunal de Arbitramento, el cual será designado, convocado y sesionará de conformidad con las reglas del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá. El Tribunal funcionará en dicho Centro, será institucional y estará integrado por uno o tres Árbitros, según la cuantía inicial de la convocatoria, designados de común acuerdo entre las partes, o en su defecto, por sorteo de la lista "A" de árbitros del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá. El Tribunal decidirá en derecho.

En virtud de lo anterior, las partes con la suscripción del presente Contrato renuncian expresamente a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles con motivo de sus domicilios presentes o futuros, la ubicación de sus bienes o por cualquier otra causa.

DÉCIMA NOVENA.- SANKI tiene la siguiente(s) oficina(s) abiertas al público:

Bogotá: Cra 15 # 102 - 98 Local 101

VIGÉSIMA.- Hacen parte integral del presente Contrato los siguientes documentos:

(I) Anexo 1 (Manual Básico del Distribuidor)

(II) Anexo 2 (Manual de Políticas y Procedimientos, y Código de Ética)

(III) Anexo 3 (Guía de Imagen Corporativa)

(IV) Anexo 4 (Aviso de Privacidad)

(V) Anexo 5 (Lista de Precios)

En caso de contradicción entre los términos y condiciones del presente Contrato y los anexos antes referenciados prevalecerán los términos y condiciones del presente Contrato.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, y leído en su totalidad el presente Convenio, enteradas de su contenido y alcance legal, las partes celebran este Contrato en la fecha indicada en el anverso del mismo.

AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS

Autorizo de manera expresa a SANKI COLOMBIA SAS, el tratamiento de mis datos personales de acuerdo con las finalidades establecidas en el documento de Políticas y procedimientos para el tratamiento de datos personales, el cual se encuentra publicado en el portal web www.sankiglobal.com, cumpliendo cabalmente con las disposiciones establecidas por la Ley 1581 de 2012 y su decreto reglamentario 1377 de 2013, y sobre la cual he sido informado y declaro que conozco; entre otras finalidades del tratamiento y las que versen sobre el carácter facultativo de la respuesta a las preguntas que le sean hechas, cuando estas versen sobre datos sensibles o sobre los datos de las niñas, niños y adolescentes, la posibilidad que tiene el titular de acceder en cualquier momento a los datos suministrados, así como, solicitar la corrección, actualización, supresión o revocar la autorización, en los términos establecidos por la Ley, en virtud de los derechos que le asisten como titular, los cuales puede ejercer en cualquier momento.

POLÍTICAS DE CONTROL DE RIESGOS

La contraparte conoce y se obliga a cumplir con los lineamientos impartidos en el Manual de SAGRILAF, relacionado con el Lavado de activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SAGRILAFI), adoptados por SANKI COLOMBIA SAS. En caso de que la compañía tenga conocimiento de una operación intentada o sospechosa que atente o vaya en contra de la imagen, la reputación, los principios, valores, normas y estándares internacionales que regulan la materia, se procederá a dar por terminada la relación comercial y/o contractual, sin que ello conlleve a una indemnización de daños y perjuicios; en todo caso en cumplimiento de la Ley, se procederá a realizar los reportes ante la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF).

Declaro que mis recursos son lícitos y son derivados de mi actividad (), profesión () u oficio y no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo modifique o adicione.

NOMBRE

CÉDULA / NIT

FIRMA SOLICITANTE

Declaro haber leído el contrato y estar de acuerdo con sus cláusulas.